

**SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
SENADOR FRANCISCO CHAHUÁN CHAHUÁN.**

INFORME PREPARACIÓN DE CONTENIDOS Y ANTECEDENTES.

**LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA FRENTE AL CASO DE
HAMÁS E ISRAEL DESDE EL 7 DE OCTUBRE DEL 2023.
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES – COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA**

FELIPE CRESPO AVENDAÑO.
MAYO, 2024.
SANTIAGO/VALPARAÍSO.

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas (ONU), y tiene su sede en el Palacio de la Paz en La Haya, Países Bajos. Se estableció en el año 1945, y comenzó a funcionar a partir del año 1946. Su principal función es resolver disputas legales entre Estados miembros de las Naciones Unidas, y dar opiniones consultivas sobre cuestiones legales planteadas por órganos y agencias especializadas de la ONU. Está compuesta por 15 jueces elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la ONU, y sus decisiones son vinculantes para los países involucrados en los casos que presenta.

Palestina, aunque no es reconocida como un estado soberano por todos los países del mundo, dado que obtuvo el estatus de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas en el año 2012, ha buscado utilizar mecanismos internacionales, incluida esta Corte, para abordar disputas legales y buscar justicia en el escenario internacional. Por ejemplo, ha buscado la intervención de este Tribunal para investigar y pronunciarse sobre acciones de otros estados que considera violaciones del derecho internacional, como las acciones de Israel en los territorios palestinos ocupados. Sin embargo, la Corte Internacional de Justicia solo puede ejercer jurisdicción sobre casos presentados por Estados soberanos, por lo que sus opciones para llevar casos ante la Corte pueden ser limitadas.

Durante el mes de diciembre del año 2023, Sudáfrica presentó ante la Corte Internacional de Justicia una denuncia relativa a que la campaña militar efectuada por Israel en Gaza equivale a genocidio, en base a la vulneración existente de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. El escrito presentado, de 84 páginas, señala que las vulneraciones efectuadas por Israel en Gaza tienen por objeto provocar la destrucción de una parte sustancial de los palestinos en la zona. Además, la denuncia viene acompañada de una serie de fallos jurídicamente vinculantes respecto de la violación sistemática de Israel a la normativa internacional sobre genocidio. Estos actos no solo dicen relación con el asesinato directo de palestinos, sino que también con los daños graves, físicos y mentales, provocados por sus acciones, como también el infligir deliberadamente condiciones destinadas a provocar su destrucción física, y que van acompañadas por declaraciones de autoridades y funcionarios israelíes que expresan dicha intención. En cuanto a la jurisdicción del Tribunal, se sostiene que ambos países son firmantes de la convención sobre el genocidio, y se haría aplicable el artículo 9 del texto.

El panel de jueces de la Corte, 15 jueces elegidos por la Asamblea General de Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad de la ONU, además de los dos jueces designados *ad hoc*, uno por Sudáfrica y otro por Israel, serán quienes deberán dirimir la acusación de genocidio efectuada por Israel en respuesta a los atentados de Hamás en Gaza, y expertos en materia internacional señalan que por primera vez el estado israelí podría ser juzgado bajo la Convención sobre Genocidio de Naciones Unidas, que precisamente fue redactado a la luz de las atrocidades cometidas producto de la Segunda Guerra Mundial. Un mes después de la presentación, en noviembre del mismo año, Bangladesh, Bolivia, Sudáfrica, Comoras y

Djibouti también pidieron a la Fiscalía de la Corte que abriera una investigación por los hechos ocurridos. Se contestó por parte del órgano que existe una investigación pendiente desde el año 2021 respecto de crímenes ocurridos en territorios palestinos ocupados, y que pueden abarcar conductas que constituyan crímenes según el Estatuto de Roma, perpetrados desde el 13 de junio del año 2014 tanto en Gaza como en Cisjordania, y a esos hechos, se suman los ocurridos con posterioridad al día 7 de octubre del 2023. Por su parte, Israel respondió a la denuncia, acusando antisemitismo con la presentación de Sudáfrica, y las autoridades israelitas, incluyendo al Primer Ministro Netanyahu han señalado que Hamás sería el que ha efectuado actos de genocidio, ya que el ejército israelí estaría actuando en respuesta a aquello. De todos modos, Israel debe comparecer ante el Tribunal, producto a que son signatarios de la Convención sobre Genocidio del año 1948 de la ONU.

Sudáfrica, que presentó la demanda en diciembre, solicitó a los jueces de La Haya imponer medidas de emergencia para ordenar a Israel detener de inmediato la ofensiva. Los representantes israelíes rechazaron, en la audiencia donde se revisaban las medidas provisionales, acusaciones planteadas por Sudáfrica ante la Corte, indicando que dichas acusaciones eran "falsas" y "extremadamente distorsionadas", que “estaban en una guerra que no iniciaron ellos” y, que se trata de un conflicto contra Hamás, no contra el pueblo palestino, e instaron a los jueces de la Corte Internacional de Justicia a rechazar la solicitud de Sudáfrica de detener su ofensiva, argumentando que hacerlo dejaría a Israel indefenso. En ese sentido, Tal Becker, asesor jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel, declaró a los jueces de la Corte Internacional de Justicia que la interpretación de los eventos realizada por Sudáfrica era altamente distorsionada.

Los abogados sudafricanos argumentaron que la ofensiva aérea y terrestre en curso, ha devastado gran parte de la Franja de Gaza y ha causado la muerte de más de miles y miles de personas, incluyendo mujeres, niños y ancianos, y que tienen como objetivo la destrucción de la población de Gaza, y que ha existido un ¹«*“patrón de conducta genocida” en la Franja de Gaza con “asesinatos en masa”, “desplazamientos forzado” y “daño físico o mental grave” de los civiles palestinos (...), los “actos genocidas” de los que acusa a Israel “no son marginales, y están incorporados en la política estatal” de Tel Aviv, y señaló como prueba el “lenguaje de deshumanización sistemática” usado por altos cargos israelíes para calificar a los palestinos de Gaza de “animales humanos”*».

El proceso ante el tribunal de La Haya, el cual es la máxima autoridad de la Organización de Naciones Unidas para resolver disputas entre Estados, se anticipa como un camino largo y complejo. Los expertos destacan las dificultades y reticencias para determinar las intenciones genocidas de un Estado, de Israel en este caso. Hasta ahora, el precedente más relevante en la historia del tribunal es el caso en el que se estableció que Serbia no evitó ni previno el

¹ Nota del medio “EFE”, titulada “Sudáfrica acusa a Israel de mantener un patrón de conducta genocida en Gaza”, del 11 de enero del 2024.

genocidio en Srebrenica, aunque no se pudo probar su responsabilidad directa en la masacre. Dado que Palestina no es un estado soberano con fronteras claras, a lo menos a efectos de este tipo de instancia, la demanda ha debido ser presentada por otro país, Sudáfrica, similar a lo ocurrido con la denuncia de Namibia contra la masacre del pueblo rohingya por parte de Bangladesh en el año 2017.

Si el caso es admitido, la sentencia final tardará varios años en emitirse. Por lo tanto, una de las solicitudes de Sudáfrica ante La Haya es la petición de medidas provisionales y cautelares con "carácter de extrema urgencia" para abordar la situación humanitaria catastrófica de Gaza. Esto podría implicar exigir a Israel que detenga sus acciones militares en la Franja y la imposición de un embargo de armas.

Medias provisionales:

La denuncia presentada por Sudáfrica incluye medidas cautelares respecto a los hechos ocurridos y perpetrados por parte de Israel, y que fueron revisadas en las audiencias públicas efectuadas en el Palacio de la Paz de La Haya, el jueves 11 y viernes 12 de enero de 2024, con el objeto de proteger los daños adicionales, graves e irreparables a los derechos del pueblo palestino bajo la Convención de Genocidio, además de asegurar así el cumplimiento por parte de Israel de sus obligaciones, que son no participar en ese tipo de crimen, además de prevenirlo y castigarlo. En definitiva, las medidas solicitadas, según se desprenden del documento al tribunal, son las siguientes:

²«El Estado de Sudáfrica ha solicitado al tribunal que decrete las siguientes nueve medidas cautelares:

- 1. El Estado de Israel deberá suspender inmediatamente sus operaciones militares en Gaza y contra Gaza*
- 2. El Estado de Israel se asegurará de que las unidades armadas militares o irregulares que puedan estar dirigidas, apoyadas o influenciadas por él, así como las organizaciones y personas que puedan estar sujetas a su control, dirección o influencia, no tomen ninguna medida para promover las operaciones militares mencionadas en el punto anterior*
- 3. La República de Sudáfrica y el Estado de Israel, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptarán, en relación con el pueblo palestino, todas las medidas razonables a su alcance para prevenir el genocidio*

² Notas de las Naciones Unidas, titulada "Israel-Palestina: Sudáfrica acusa a Israel de "conducta genocida" ante la Corte Internacional de Justicia", de 11 de enero de 2024.

4. *El Estado de Israel, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, en relación con el pueblo palestino como grupo protegido por la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, desistirá de cometer todos y cada uno de los actos comprendidos en el ámbito del artículo II de la Convención, en particular:*
 - 4.1 *matar a miembros del pueblo palestino*
 - 4.2 *causar lesiones corporales o mentales graves a los miembros del pueblo palestino*
 - 4.3 *someter deliberadamente al pueblo palestino a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial*
 - 4.4 *imponer medidas destinadas a impedir los nacimientos dentro del pueblo*
5. *El Estado de Israel, de conformidad con el punto (4 c) anterior tomará todas las medidas a su alcance, incluida la revocación de las órdenes pertinentes, de las restricciones o de las prohibiciones para impedir:*
 - 5.1 *la expulsión y el desplazamiento forzoso de sus hogares*
 - 5.2 *la privación de:*
 - 5.2.1 *el acceso a alimentos y agua adecuados*
 - 5.2.2 *el acceso a asistencia humanitaria, incluido el acceso a combustible, refugio, ropa, higiene y saneamiento adecuados*
 - 5.2.3 *suministros y asistencia médica*
 - 5.2.4 *la destrucción de la vida palestina en Gaza*
6. *El Estado de Israel garantizará, en relación con los palestinos, que sus militares, así como cualesquiera unidades armadas irregulares o individuos que puedan ser dirigidos, apoyados o influenciados de otro modo por él y cualesquiera organizaciones y personas que puedan estar sujetas a su control, dirección o influencia no cometan ninguno de los actos descritos en los apartados (4) y (5) anteriores ni participen en incitación directa y pública a cometer genocidio, conspiración para cometer genocidio, tentativa de cometer genocidio o complicidad en genocidio, y en la medida en que participen en ellos, que se adopten medidas para su castigo de conformidad con los artículos I, II, III y IV de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*
7. *El Estado de Israel adoptará medidas efectivas para impedir la destrucción y garantizar la conservación de las pruebas relacionadas con las denuncias de actos comprendidos en el ámbito del artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; a tal fin, el Estado de Israel no actuará para denegar o restringir de otro modo el acceso de las misiones de investigación, los mandatos internacionales y otros organismos a Gaza para ayudar a garantizar la conservación y retención de dichas pruebas*
8. *El Estado de Israel presentará un informe al Tribunal sobre todas las medidas adoptadas para dar efecto a la presente Orden en el plazo de una semana, a partir de la fecha de la presente Orden, y posteriormente a los intervalos regulares que ordene el Tribunal, hasta que este dicte una resolución definitiva sobre el caso*

9. *El Estado de Israel se abstendrá de cualquier acción y se asegurará de que no se tome ninguna acción que pueda agravar o extender la disputa ante el Tribunal o hacerla más difícil de resolver».*

La Corte Internacional de Justicia emitió un fallo provisional, el 26 de enero de 2024, en el que consideró plausible la tesis de la comisión de un genocidio por parte de Israel y ordenó una serie de medidas cautelares mientras se llevaba a cabo la investigación oficial. Estas medidas incluían: exigir a Israel que garantizara que sus tropas no cometieran actos de genocidio; prevenir y castigar la incitación al genocidio; evitar la destrucción de posibles pruebas de genocidio; y permitir la entrega urgente de ayuda humanitaria a los palestinos. Sin embargo, la Corte no accedió a la solicitud de Sudáfrica de imponer un alto el fuego inmediato. Estas medidas fueron aprobadas por una mayoría de 15 jueces a favor y 2 en contra, excepto las relacionadas con el aumento de la ayuda humanitaria y el castigo de la incitación al genocidio, que obtuvieron 16 votos a favor (incluido el del juez israelí) y 1 en contra.

Lamentablemente, el máximo tribunal no ordenó a Israel el cese inmediato de las operaciones militares en la zona, sino que solo recepcionó algunas de las medidas provisionales solicitadas por Sudáfrica para impedir un mayor número de muertos civiles en Gaza, y los actos genocidas que allí ocurren.

La Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Joan E. Donaghue, señaló que ³«*El tribunal considera que la población civil de la Franja de Gaza sigue siendo extremadamente vulnerable, (...) considera que la catastrófica situación humanitaria en la Franja de Gaza corre un grave riesgo de deteriorarse aún más antes de que el tribunal dicte su sentencia definitiva*».

La decisión de la Corte respecto de las medidas provisionales son las siguientes⁴:

- *«Israel debe tomar todas las medidas necesarias para impedir cualquier acto que pueda considerarse genocida: matar a miembros de un grupo, causar daños corporales, imponer condiciones destinadas a provocar la destrucción de un grupo, impedir nacimientos.*
- *Israel debe garantizar que su ejército no cometa ningún acto genocida.*
- *Israel debe prevenir y castigar cualquier comentario público que pueda considerarse incitación a cometer genocidio en Gaza.*
- *Israel debe tomar medidas para garantizar el acceso humanitario.*

³ Nota de la BBC News Mundo, titulada “Las 6 medidas que la corte de la ONU exige cumplir a Israel en Gaza (y qué pasó ahora)”, del 26 de enero de 2024.

⁴ Nota de la BBC News Mundo, titulada “Las 6 medidas que la corte de la ONU exige cumplir a Israel en Gaza (y qué pasó ahora)”, del 26 de enero de 2024.

- *Israel debe impedir cualquier destrucción de pruebas que puedan utilizarse en un caso de genocidio.*
- *Israel debe presentar un informe al tribunal en el plazo de un mes desde que se dicte esta orden».*

Respecto de la situación de Hamás, la Corte expresó su preocupación por los rehenes que tienen retenidos la organización, y pidió su inmediata liberación. Y un elemento sustantivo que ocurrió en la audiencia de revisión de las medidas provisionales fue la lectura por parte de algunos jueces de la Corte de informes emanados tanto por representantes de la Organización de Naciones Unidas como de organismos internacionales en materia de derechos humanos, además de alguna de las declaraciones que altas autoridades de la administración israelí, que ya señalamos anteriormente, y que en definitiva sirvieron para fundamentar sus votos en la dictación de la decisión de la Corte, sin embargo, y lamentablemente, las medidas señaladas se alejaron respecto a lo solicitado por parte de Sudáfrica, y no consideraron un elemento vital frente a la magnitud de los hechos ocurridos en Gaza, no se determinó el cese al fuego inmediato por parte del Tribunal, por lo que si existió una importante decepción respecto a aquello, y el día de la audiencia, en Gaza, mientras algunos escuchaban a los jueces, seguían ocurriendo actos de violencia y de terror. Sin perjuicio de aquello, en su oportunidad la ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica, desde La Haya, agradeció a los jueces la expedita acogida del caso, destacando el enfoque de ayuda humanitaria presente en las medidas provisionales otorgadas, y pese a no mencionar el cese al fuego por parte de la Corte, las medidas si van en la línea del cuidado de la población en Gaza. Para Israel, las medidas fueron una molestia respecto de su intención inicial, cerrar el caso, como lo pidió en su exposición inicial y en las declaraciones de sus representantes, producto que no solo se mencionó por parte de la Corte que si cuenta con la jurisdicción respectiva, sino que también el investigar las acusaciones que son “plausibles” respecto de la violación de la Convención de Genocidio.

La resolución definitiva por parte del Tribunal se espera que pueda ocurrir dentro de un año, a partir de las medidas provisionales que ordenó, además de indicar que cuenta con jurisdicción para seguir con el caso, sin embargo, el hecho de otorgar medidas provisionales ya es un paso inicial respecto del caso presentado por Sudáfrica, y pese a que la Corte carece de mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, si genera mayor presión tanto a los organismos internacionales como también a Israel, específicamente a Benjamín Netanyahu para que Israel cese el fuego y termine la vulneración de derecho internacional y humanitario que está efectuando en Palestina.

Reacción de otros países a la denuncia de Sudáfrica:

Días más tarde de la presentación efectuada por Sudáfrica, el 31 de diciembre del 2023, la Organización de Cooperación Islámica hizo público su apoyo a la iniciativa. También se

sumaron a aquello Bolivia, Brasil, Nicaragua, Colombia y Venezuela, respaldando públicamente la denuncia. La Liga Árabe también hizo lo propio los primeros días de enero del 2024.

A inicios de mayo del 2024, Turquía decidió sumarse a la demanda Sudafricana. La decisión fue señalada en una conferencia de prensa por parte del ministro de Asuntos Exteriores turco, Hakan Fidan, y por cierto la decisión fue respaldada por el presidente Recep Tayyip Erdogan. ⁵«Hemos tomado la decisión de intervenir como parte en la causa abierta por Sudáfrica contra Israel en la CIJ y deseamos que con este paso el proceso ante la Corte proceda en la dirección correcta», dijo Fidan. "Los trabajos a favor de esta solicitud están en marcha desde hace mucho tiempo", agregó el ministro en una rueda de prensa celebrada en Ankara con su homóloga indonesia, Retno Marsudi, de visita oficial en Turquía».

El 5 de abril del 2024, el presidente de Colombia, Gustavo Petro, presentó una declaración con la que busca intervenir en el proceso ante la Corte Internacional de Justicia, es así que se señala en el punto nº 24 de la declaración, que: ⁶«Para aclarar, Colombia no busca convertirse en parte en el proceso iniciado por Sudáfrica contra Israel. La intervención de Colombia tiene como objetivo ayudar a la Corte a interpretar las disposiciones de la Convención que están en cuestión en este caso. Colombia reconoce que una vez admitida su Declaración de Intervención conforme al Artículo 63 del Estatuto, la interpretación de la Convención sobre Genocidio que se dicte en el fallo de la Corte será igualmente vinculante para ella». Pero Colombia no ha sido el único país latinoamericano que ha querido intervenir en el proceso, ya que, el 28 de mayo del 2024, México también manifestó su intención de ser partícipe de la instancia ante la Corte, es así que: ⁷«En la carta, firmada por Alejandro Celorio Alcántara, consultor jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el gobierno de López Obrador también solicitó a la CIJ determinar si la obstrucción de la ayuda humanitaria, perpetrada por el gobierno israelí en la franja de Gaza, puede representar una violación al artículo II de la Convención sobre el Genocidio, y si la misma convención permitiría considerar que el Estado de Israel es responsable de un genocidio. De esta manera, el gobierno mexicano asume un papel más activo en el juicio en curso en la CIJ, derivado de la demanda de Sudáfrica contra Israel por genocidio». El 1 de junio del 2024, en la Cuenta Pública efectuada por el Presidente de la República de Chile, Gabriel Boric, en esta materia, anunció que ⁸«He decidido que Chile se hará parte y respaldará el caso que presentó Sudáfrica contra Israel ante la Corte Internacional de Justicia de Haya

⁵ Nota de "Infobae", titulada "Turquía decide adherirse a la denuncia de Sudáfrica contra Israel por Genocidio", del 1 de mayo del 2024.

⁶ Traducción al español de la "Declaration of intervention by the Republic of Colombia", del 5 de abril del 2024.

⁷ Nota de el medio "Proceso", titulada "México se suma a demanda contra Israel por riesgo de genocidio en Gaza", del 28 de mayo del 2024.

⁸ Discurso del Presidente de la República, Gabriel Boric, ante el Congreso Pleno en la Cuenta Pública 2024, efectuado el día 1 de junio del 2024, en Valparaíso, Chile.

en el marco de la Convención sobre genocidio de la ONU. He mandato a los equipos de cancillería que preparen un escrito con nuestros argumentos en esta materia». Durante meses, se sostuvieron conversaciones tanto con el Presidente, como con el Canciller, por parte de distintos parlamentarios del país, y que culminaron con el anuncio efectuado en la cuenta pública presidencial. Frente a esta decisión, el ministerio de asuntos exteriores y expatriados del Estado de Palestina en una declaración manifestó que ⁹«(...) insta a todos los estados partes en la Convención a que se adhieran a la Corte y declaren su participación activa en las actuaciones ante la Corte, puesto que poner fin al genocidio continuo contra el pueblo palestino y combatir la impunidad de Israel son responsabilidades que debemos asumir juntos en beneficio de la humanidad y del derecho».

Se debe mencionar que, en virtud del artículo 62 y 63 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, un Estado puede pedir a la Corte intervenir, cuando exista un interés jurídico que pueda ser afectado por la decisión del tribunal, y de esa forma, la interpretación del fallo será obligatorio también para dicho Estado.

Nuevos pronunciamientos de la Corte en el caso.

Sudáfrica solicitó nuevamente ante la Corte Internacional de Justicia que evalúe, con urgencia, las intenciones de Israel de ampliar su presencia militar en dicha localidad de Palestina, al sur de la Franja de Gaza, intentando lograr así, un pronunciamiento de la Corte para evitar una mayor violación de los derechos vulnerados hacia la población palestina por parte de Israel, esto, en conformidad al artículo 75 (1) del Reglamento del Tribunal, en el que se señala que: ¹⁰«1. La Corte podrá en todo momento decidir examinar de oficio si las circunstancias del asunto exigen la indicación de medidas provisionales que deban adoptar o cumplir las partes o una de ellas». Esto lo efectuó Sudáfrica el 12 de febrero del 2024, refiriéndose así a “las circunstancias que se desarrollan en Rafah”. Días más tarde, el 15 de febrero, Israel presentó sus observaciones en respuesta a la comunicación Sudafricana. La respuesta a esta situación la emitió la Corte en un comunicado escrito en donde se señala que, frente a lo señalado por Sudáfrica que estaría aconteciendo en Rafah, se indica que ¹¹«Esta peligrosa situación exige la aplicación inmediata y efectiva de la medidas provisionales indicadas por la Corte en su Orden de 26 de enero de 2024, que son aplicables en toda la Franja de Gaza, incluida Rafah, y no exige la indicación de medidas provisionales adicionales. La Corte enfatiza que el Estado de Israel sigue obligado a cumplir plenamente con sus obligaciones bajo la Convención sobre Genocidio y con dicha Orden, incluso

⁹ Declaración del ministerio de asuntos exteriores y expatriados del Estado de Palestina, titulado “El Estado de Palestina da la bienvenida al anuncio de Chile de intervenir en el caso de genocidio contra Israel ante la Corte Internacional de Justicia”, del 2 de junio del 2024.

¹⁰ Reglamento de la Corte - Corte Internacional de Justicia. Disponible en la página web del tribunal

¹¹ Traducción al español de la Orden de la CIJ titulada “Aplicación de la convención sobre prevención y castigo del crimen de genocidio en la Franja de Gaza (Sudáfrica contra Israel), página 3.

garantizando la seguridad de los palestinos en la Franja de Gaza». Y el 26 de febrero, Israel presentó un informe con las medidas adoptadas, y que, según dicha respuesta, se estarían efectuando así para dar cumplimiento a la orden de la Corte respecto de las medidas provisionales otorgadas.

Ya el 6 de marzo de 2024, Sudáfrica solicita nuevamente a la Corte que pronunciara más medidas provisionales frente a la urgencia en la continuación de los hechos ocurridos en Gaza, y que sigue sufriendo la población palestina, o en su defecto, modificar aquellas que pronunció anteriormente, con fecha 26 de enero, todo esto, en virtud del artículo 41 del Estatuto de la Corte, así como a los artículos 75, párrafos 1 y 3, y 76 de las Reglas de la Corte. El Tribunal, mediante una resolución del 28 de marzo, no solo reafirmó las medidas provisionales anteriormente señaladas, sino que también señaló las siguientes nuevas medidas: ¹²«*El Estado de Israel, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención para la Prevención y Castigo del crimen de genocidio, y en vista del empeoramiento de las condiciones de vida que enfrentan los palestinos en Gaza, en particular la propagación de hambre y inanición:*

a) Adoptar todas las medidas necesarias y eficaces para garantizar, sin demora, en plena cooperación con las Naciones Unidas, el suministro a gran escala y sin trabas por parte de todos los interesados de los servicios básicos y la asistencia humanitaria que se necesitan con urgencia, incluidos alimentos, agua, electricidad y combustible, alojamiento, ropa, higiene y saneamiento, así como suministros médicos y atención médica a los palestinos en toda Gaza, incluso aumentando la capacidad y el número de puntos de cruce terrestres y manteniéndolos abiertos durante el tiempo que sea necesario;

b) Garantizar, con efecto inmediato, que sus fuerzas armadas no cometan actos que constituyan una violación de cualquiera de los derechos de los palestinos en Gaza como grupo protegido en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, incluso previniendo, mediante cualquier acción, la entrega de la asistencia humanitaria que se necesita con urgencia”». Además, la Corte ordenó a Israel que presentara un informe, indicando las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo señalado, en un plazo de un mes, cuestión que cumple con su presentación el día 29 de abril.

El 10 de mayo, se presentó una nueva solicitud urgente de modificación respecto de las medidas provisionales por parte de Sudáfrica, donde solicita las siguientes medidas:

«1. El Estado de Israel se retirará inmediatamente y cesará su ofensiva militar en la gobernación de Rafah.

2. El Estado de Israel adoptará inmediatamente todas las medidas eficaces para garantizar y facilitar el acceso irrestricto a Gaza de los funcionarios de las Naciones Unidas y otros

¹² Traducción al español de la Orden de la CIJ titulada “Aplicación de la convención sobre prevención y castigo del crimen de genocidio en la Franja de Gaza (Sudáfrica contra Israel), página 4.

funcionarios que participan en la prestación de ayuda y asistencia humanitaria a la población de Gaza, así como de las misiones de investigación. organismos o funcionarios con mandato internacional, investigadores y periodistas, con el fin de evaluar y registrar las condiciones sobre el terreno en Gaza y permitir la preservación y retención efectivas de pruebas, y garantizará que sus fuerzas armadas no actúen para impedir dicho acceso, suministro o preservación. o retención.

3. El Estado de Israel presentará un informe abierto a la Corte: (a) sobre todas las medidas adoptadas para dar efecto a estas medidas provisionales dentro de una semana a partir de la fecha de esta Orden; y (b) sobre todas las medidas adoptadas para dar efecto a todas las medidas provisionales anteriores indicadas por la Corte dentro del mes siguiente a la fecha de esta Orden».

Finalmente, en el numeral 57 de la Orden la Corte Internacional de Justicia, titulada “Aplicación de la convención sobre prevención y castigo del crimen de genocidio en la Franja de Gaza (Sudáfrica contra Israel)”, con fecha 24 de mayo del 2024, determina lo siguiente:

¹³«57. Por estas razones,

LA CORTE,

(1) Por trece votos contra dos,

Reafirma las medidas provisionales indicadas en sus Órdenes de 26 de enero de 2024 y 28 de marzo de 2024, que deben implementarse de manera inmediata y efectiva; (...)

(2) Indica las siguientes medidas provisionales:

El Estado de Israel, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y en vista del empeoramiento de las condiciones de vida que enfrentan los civiles en la Gobernación de Rafah:

a) Por trece votos contra dos,

Detener inmediatamente su ofensiva militar y cualquier otra acción en la Gobernación de Rafah que pueda infligir al grupo palestino en Gaza condiciones de vida que podrían provocar su destrucción física total o parcial; (...)

b) Por trece votos contra dos,

Mantener abierto el cruce de Rafah para la prestación sin obstáculos y a gran escala de servicios básicos y asistencia humanitaria que se necesitan con urgencia; (...)

c) Por trece votos contra dos,

Adoptar medidas efectivas para garantizar el acceso irrestricto a la Franja de Gaza de cualquier comisión de investigación, misión de determinación de hechos u otro órgano de investigación encargado por órganos competentes de las Naciones Unidas para investigar denuncias de genocidio; (...)

(3) Por trece votos contra dos,

¹³ Traducción al español de la Orden de la CIJ titulada “Aplicación de la convención sobre prevención y castigo del crimen de genocidio en la Franja de Gaza (Sudáfrica contra Israel), Pág. 14

Decide que el Estado de Israel presentará un informe a la Corte sobre todas las medidas adoptadas para dar efecto de esta Orden, dentro del mes siguiente a la fecha de esta Orden (sic.)».

Las nuevas medidas provisionales fueron recibidas con una mejor reacción que las anteriores por parte de Sudáfrica, quienes indicaron que se trataba de un conjunto de medidas mucho más potentes, en términos de reacción, y que ahora sí que se incorporaba un llamado muy claro con respecto al cese al fuego en la zona.

Referencias:

- Nota del medio “EFE”, titulada “Sudáfrica acusa a Israel de mantener un patrón de conducta genocida en Gaza”, del 11 de enero del 2024.
- Notas de las Naciones Unidas, titulada “Israel-Palestina: Sudáfrica acusa a Israel de “conducta genocida” ante la Corte Internacional de Justicia”, de 11 de enero de 2024.
- Nota de la BBC News Mundo, titulada “Las 6 medidas que la corte de la ONU exige cumplir a Israel en Gaza (y qué pasó ahora)”, del 26 de enero de 2024.
- Nota de la BBC News Mundo, titulada “Las 6 medidas que la corte de la ONU exige cumplir a Israel en Gaza (y qué pasó ahora)”, del 26 de enero de 2024.
- Nota de “Infobae”, titulada “Turquía decide adherirse a la denuncia de Sudáfrica contra Israel por Genocidio”, del 1 de mayo del 2024.
- Traducción al español de la “Declaration of intervention by the Republic of Colombia”, del 5 de abril del 2024.
- Nota de el medio “Proceso”, titulada “México se suma a demanda contra Israel por riesgo de genocidio en Gaza”, del 28 de mayo del 2024.
- Discurso del Presidente de la República, Gabriel Boric, ante el Congreso Pleno en la Cuenta Pública 2024, efectuado el día 1 de junio del 2024, en Valparaíso, Chile.
- Declaración del ministerio de asuntos exteriores y expatriados del Estado de Palestina, titulado “El Estado de Palestina da la bienvenida al anuncio de Chile de intervenir en el caso de genocidio contra Israel ante la Corte Internacional de Justicia”, del 2 de junio del 2024.

- Reglamento de la Corte - Corte Internacional de Justicia. Disponible en la página web del tribunal
- Traducción al español de la Orden de la CIJ titulada “Aplicación de la convención sobre prevención y castigo del crimen de genocidio en la Franja de Gaza (Sudáfrica contra Israel).
- Traducción al español de la nota de la “BBC News”, titulada “UN's top court orders Israel to halt military operations in Rafah” del 24 de mayo del 2024.